



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0768/2023 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Los suscritos, **Gustavo De La Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Ilse América García Soto, Rossana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Óscar Daniel Avitia Arellanes, David Óscar Castrejón Rivas y Benjamín Carrera Chávez**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del **H. Congreso del Estado de Chihuahua** e integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a la C. Gobernadora del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que en la propuesta del próximo presupuesto que envíe a este H. Congreso, duplique el monto de la partida que corresponda a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razón de género y la Familia (FEM)**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia familiar es un fenómeno social que se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Se manifiesta como abuso psicológico, sexual o económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar.

El efecto post pandemia ha agudizado el delito de violencia familiar, acelerando los tiempos en que inicia el ciclo en el que el agresor vulnera a su víctima, con una reducción de hasta el 50% del tiempo. El delito de violencia familiar esta tipificado con penas de uno a cinco años de prisión y puede incrementarse hasta 10 años en la cárcel por agravantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Existen modalidades de violencia que contempla el delito de violencia familiar, siendo las siguientes:

- La violencia física que es la más fácil de identificar por las señales visibles que deja.
- La violencia económica, la cual consiste en controlar el gasto de ingreso que tienen las familias.
- La violencia patrimonial se da cuando el agresor daña cualquier propiedad que la víctima tenga.
- La violencia sexual es aquel acto en el que obligan a tener alguna relación sexual, sin tener algún consentimiento.

La violencia familiar es muy grave ya que puede dejar lesiones y discapacidades para toda la vida, es muy importante que la ciudadanía en general seamos conscientes para identificar este delito.

Las autoridades informaron haber recibido tan solo en los primeros 5 meses del año en curso 677 llamas al 911 por violencia familiar, 1782 por violencia contra la mujer y 210 por violencia de pareja, la Dirección de Seguridad Pública Municipal detuvo a 60 personas por estos delitos y la Fiscalía Especializada de la Mujer (FEM) a 58.

El elevado número de denuncias por violencia familiar interpuestas ante la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razón de Género y la Familia (FEM) prácticamente ha rebasado al Ministerio Público, por lo que es necesario reforzar esa área con personal y asignar un mayor presupuesto, pues en los tres últimos años es casi el mismo el que se le ha asignado.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el presupuesto autorizado para la FEM, que cuenta con fiscalías en las zonas Norte, Occidente, Sur y Noroeste, fue de 196 millones 662 mil 395 pesos en el 2021, de 196 millones 542 mil 955 para el 2022 y de 196 millones 811 mil 812 en 2023.

Datos aportados por la titular de la FEM, Wendy Chávez Villanueva, fue de 8 mil 74 en el 2021, 8 mil 84 el 2022 y 6 mil 732 hasta el mes de septiembre del 2023, recalco

La FEM, sufre de un exceso de trabajo y de rotación de personal, por lo que es importante la redignificación de la figura del agente del Ministerio Público y del órgano investigador en su conjunto, otorgar salarios y prestaciones económicas acorde a su labor y proporcionar infraestructura material, apoyo y atención a la salud



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

emocional y mental ya que la carga de trabajo y el impacto que sufren con los casos que llevan impacta la psique y el desempeño laboral de toda persona servidora pública.

Las carpetas de violencia familiar en la FEM están rebasadas siendo este uno de los delitos que más incidencia tiene y se corre con el riesgo de que este gran porcentaje de casos no lleguen a término, es decir, no habrá sentencia.

Una de las dificultades que sufren las víctimas de violencia familiar es que si ya presentó la denuncia y se lleva el caso ante un juez, se llegue a un proceso de suspensión de prueba y no exista supervisión del mismo, este proceso es el que se está llevando con más facilidad en la FEM, esto significa que el sujeto dependiendo del nivel de violencia que está ejerciendo es probable que le ofrezcan el beneficio jurídico de estar libre, no tener el proceso judicial correspondiente y se le condicionara a varios factores que sería la terapia psicológica de reeducación por temas de violencia, no se le permite acercarse a la víctima y tiene la obligación de hacer una reparación del daño integral, sin embargo, es un proceso que no está supervisado y esto genera casos en los que se está repitiendo la violencia a pesar de esta suspensión a prueba.

Por lo anterior, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa con carácter de punto de:

ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta respetuosamente a la **C. Gobernadora del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que en la propuesta del próximo presupuesto que envíe a este H. Congreso, duplique el monto de la partida que corresponda a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razón de género y la Familia (FEM),**

ECONOMICO. Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como para que remita copia de este a la autoridad correspondiente para los efectos que haya lugar.

D A D O en la sede del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

ATENTAMENTE

GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DIP. EDIN CUAHTÉMOC ESTRADA SOTELO

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ

DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS